



ACUERDO DE CONCEJO

N° 0205-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 30 de junio de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

El Oficio N° 079-2016-COORDINACIÓN-DGDP-JUNÍN-SATIPO, suscrito por el Coordinador de la Dirección General de Defensa Pública - Ministerio de Justicia; El Informe N° 664-2016-GAL/MDPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; El Acuerdo N° 08 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 012-2016-MDPB, de fecha 27.06.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 079-2016-COORDINACIÓN-DGDP-JUNÍN-SATIPO el Sr. Bagner Wilson NARCISO GÓMEZ, Coordinador General de Defensa Pública del Ministerio de Justicia con sede en la ciudad de Satipo, manifestó que con la fines de viabilizar correctamente la contratación de profesionales para la Oficina de Defensa Pública del distrito de Puerto Bermúdez, se deberá remitir una serie de requisitos entre ellos el Acuerdo de Concejo que autorice al Alcalde la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, con el objetivo de poner en funcionamiento una sede de Defensa Pública en un inmueble de propiedad municipal, asumir los gastos de luz, agua, limpieza y seguridad del ambiente entre otros para su correcto funcionamiento;

Que, a través del Informe N° 664-2016-GAL/MDPB, el Gerente de Asesoría Legal, recomendó que el Concejo Municipal de Puerto Bermúdez autorice al titular del pliego, la suscripción del Convenio antes descrito para el funcionamiento de la OFICINA DE DEFENSA PÚBLICA en Puerto Bermúdez, toda vez que es un servicio que brinda el Estado mediante asistencia legal gratuita a quienes hayan sufrido la vulneración de sus derechos y no cuenten con los recursos económicos para contratar un Abogado;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo 9, numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 0205-2016-MDPB

unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo ordinaria de fecha 27.06.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACORDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ**; Consecuentemente encárguese al titular del pliego, Sr. Carlos Enrique AGUIRRE MENDOZA la suscripción del mismo, a fin de poner en funcionamiento la Oficina de Defensa Pública en el distrito de Puerto Bermúdez, para brindar asistencia legal gratuita a la población de escasos recursos económicos, con la finalidad de garantizar el principio de gratuidad de la defensa, de conformidad al Art. 139°, inciso 16), de la Constitución Política del Perú.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

